

## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del Presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO			
Responsable del proceso		OSCAR JAVIER RAMIREZ NIÑO			
Nombre del proyecto de regulación		Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.			
Objetivo del proyecto de regulación		Agrupar y actualizar en un solo cuerpo normativo, los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, así como los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en las prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; los cuales, actualmente se encuentran establecidos de manera separada en las Resoluciones 098 de 2019 y 288 de 2020. Adicionalmente, se deroga de manera expresa la Resolución 1067 de 2015.			
Fecha de publicación del informe		24/11/2021			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		17 días calendario			
Fecha de inicio		27 de octubre de 2021			
Fecha de finalización		12 de noviembre de 2021			
Enlace donde estuvo la consulta pública		<a href="https://minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas">https://minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas</a>			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		correo electrónico desde asistencia.sgp@minvivienda.gov.co y pagina web			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentario		correos electrónicos: Dlozano@minvivienda.gov.co; Mchaves@minvivienda.com.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		3			
Número total de comentarios recibidos		10			
Número de comentarios aceptados		2		%	
				20%	
Número de comentarios no aceptadas		8		%	
				80%	
Número total de artículos del proyecto		14			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		2		%	
				14%	
Número total de artículos del proyecto modificados		1		%	
				7%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad

1	5/11/2021	<p>Diana Catalina Gutiérrez Chaverra  Directora Regulación Agua y Saneamiento - EPM  <a href="mailto:Diana.Gutierrez@epm.com.co">Diana.Gutierrez@epm.com.co</a></p>	<p><b>COMENTARIOS GENERALES</b>  El proyecto de Resolución tiene dos objetivos. El primero es establecer los indicadores para realizar el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP-APSB. El segundo es determinar los lineamientos para el sector de agua potable y saneamiento básico para la formulación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.  Consideramos que la propuesta normativa es necesaria para el sector. Principalmente en lo relacionado con el control y vigilancia al uso adecuado de los recursos destinados en actividades específicas para el gasto de los recursos SGP-APSB. Sin embargo, en nuestro sentir, es necesario que se incluya dentro de los indicadores de gestión presupuestal el control a las cuentas por pagar a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo por concepto de subsidios. Frecuentemente se presentan casos donde los entes territoriales presupuestan un déficit en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI superior al que pueden cubrir con el 15% de los recursos del SGP-APSB y las contribuciones, el cual deben cubrir con recursos propios, o aun contando con los recursos, los priorizan para temas diferentes a la cobertura de los subsidios, y en dichos casos no se generan los pagos oportunos a los prestadores; prefieren mantener unos porcentajes de subsidios superiores a los que realmente pueden pagar para no afectar su popularidad política.</p> <p><b>3.1.1 Índice de Gestión Presupuestal</b>  Se recomienda adicionar un indicador que dé cuenta de la oportunidad del pago de subsidios por parte de los entes territoriales a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.</p> <p>De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 “(...) Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:</p> <p>a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (...)”</p> <p>Sin embargo, se presenta frecuentemente casos de entes territoriales que no realizan el pago oportuno a los prestadores, por concepto de los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos subsidiables de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y el acuerdo municipal. Generando de esta manera una desfinanciación en los servicios públicos domiciliarios, ya que no se obtienen los recursos mensuales necesarios para la operación, mantenimiento e inversión de estos.</p> <p><b>PROPUESTA DE REDACCIÓN:</b>  <b>3.1.1.8. Cuentas por pagar a los prestadores de servicios públicos por concepto de subsidios:</b> Con este indicador se analiza y verifica el tiempo promedio en que se ejecuta el pago de los subsidios a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por concepto de déficit en el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, el cual no debe superar los treinta (30) días calendario posterior a la radicación de las facturas por parte del prestador.</p> <p><b>RECOMENDACIONES</b>  Se recomienda incorporar el indicador adicional solicitado en el articulado con el fin de garantizar la financiación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.</p>	No Aceptada	<p>El proyecto normativo propuesto, se desarrolla considerando los eventos de riesgo identificables en la actividad de monitoreo, definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, y de los criterios, indicadores y calificación para el análisis de los mismos, establecidos en el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>Conforme lo anterior, de los 18 eventos de riesgo considerados en los mencionados artículos, se puede concluir que, ninguno de estos se encuentra asociado con el incumplimiento del indicador propuesto “Cuentas por pagar a los prestadores de servicios públicos por concepto de subsidios”, en tal medida, el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015 no contempla acciones preventivas o medidas correctivas a imponer por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como consecuencia de un eventual incumplimiento.</p>
---	-----------	---	--	-------------	---

2	5/11/2021	<p style="text-align: center;"> <a href="#">Diana Catalina Gutiérrez Chaverra</a>            Directora Regulación Agua y Saneamiento - EPM  <a href="mailto:Diana.Gutierrez@epm.com.co">Diana.Gutierrez@epm.com.co</a> </p>	<p><b>Anexo 3 (...)</b>          Además, el plan sectorial debe estar articulado con los instrumentos de planificación municipal, departamental, nacional y con los planes de inversión de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial (POT/EOT/PBOT). • Plan de Gestión Ambiental Regional (PEGAR) de la Corporación Autónoma Regional (CAR). • Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA). • Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). • Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). • Plan Nacional de Desarrollo (PND).</li> <li>• Plan Departamental de Desarrollo (PDD). • Plan de Obras e Inversiones Regulado por el Prestador (POIR).</li> <li>• Plan Municipal de Gestión del Riesgo (PMGR). • Plan de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca (POMCA). • Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), programas sectoriales, entre otros.</li> </ul> <p>Es importante tener presente que la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 825 de 2017, aplicable en áreas de prestación urbanas con menos de 5000 suscriptores no contiene un Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), sino un Plan de Inversión (PI). El POIR se encuentra contenido en la Resolución CRA 688 de 2014 la cual se aplica en áreas de prestación urbanas con más de 5000 suscriptores.</p> <p>Por lo tanto, teniendo en cuenta que los lineamientos para la formulación de las metas sectoriales es aplicable a todos los municipios del país, se debe incorporar dentro de los instrumentos a articular el Plan de Inversión.</p> <p><b>PROPUESTA DE REDACCIÓN</b>          (...)</p> <p>Además, el plan sectorial debe estar articulado con los instrumentos de planificación municipal, departamental, nacional y con los planes de inversión de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial (POT/EOT/PBOT). • Plan de Gestión Ambiental Regional (PEGAR) de la Corporación Autónoma Regional (CAR). • Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA). • Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).</li> <li>• Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). • Plan Nacional de Desarrollo (PND). • Plan Departamental de Desarrollo (PDD).</li> <li>• Plan de Obras e Inversiones Regulado por el Prestador (POIR) <b>o Plan de Inversión (PI) de los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.</b></li> <li>• Plan Municipal de Gestión del Riesgo (PMGR). • Plan de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca (POMCA).</li> <li>• Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), programas sectoriales, entre otros.</li> </ul>	<p><b>Aceptada</b></p>	<p>Se incluyó propuesta de ajuste en el numeral 4.1.1.2.3 del Anexo del proyecto de Resolución.</p>
---	-----------	---	--	------------------------	---

3	12/11/2021	<p><a href="mailto:angela.escarria@andesco.org.co">Ángela María Escarria Sanmiguel</a>  <a href="#">Directora Sectorial de Acueducto y Alcantarillado, y Aseo y Gestión de Residuos - ANDESCO</a>  <a href="mailto:angela.escarria@andesco.org.co">angela.escarria@andesco.org.co</a></p>	<p><b>COMENTARIOS GENERALES</b></p> <p>El proyecto de Resolución tiene como objetivo establecer los indicadores para realizar el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP-APSB, así como, determinar los lineamientos para el sector de agua potable y saneamiento básico para la formulación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.</p> <p>Consideramos que la propuesta normativa es necesaria para el sector en aras de fortalecer el control y vigilancia del uso adecuado de los recursos destinados en actividades específicas para el gasto de los recursos SGP-APSB y generar las alertas oportunas y eficaces para que posteriormente se impongan las acciones preventivas y correctivas a las entidades territoriales.</p> <p>Sin embargo, observamos que es necesario incluir dentro de los indicadores de gestión presupuestal el control de las cuentas por pagar a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo por concepto de subsidios.</p> <p>Frecuentemente los entes territoriales presupuestan un déficit en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRi superior al que pueden cubrir con el 15% de los recursos del SGP-APSB y las contribuciones, el cual deben cubrir con recursos propios. En otras ocasiones, aunque cuenten con los recursos, los entes territoriales priorizan temas diferentes a la cobertura de los subsidios, y en dichos casos no se generan los pagos oportunos a los prestadores.</p> <p>Por otro lado, es importante aclarar si la información geográfica que se utilizaría para identificar los límites y número de los corregimientos es la información del DANE (DIVIPOLA) o la del IGAC (información catastral).</p> <p><b>Artículo 3 3.1.1 Índice de Gestión Presupuestal</b></p> <p>Se sugiere adicionar un indicador que establezca la oportunidad del pago de subsidios por parte de los entes territoriales a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.</p> <p>De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 "(...) Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:</p> <p>a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (...)"</p> <p>Sin embargo, se presentan casos de entes territoriales que no realizan el pago oportuno a los prestadores por concepto de los subsidios de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y el acuerdo municipal. Lo anterior, genera una desfinanciación en los servicios públicos domiciliarios, ya que no se obtienen los recursos mensuales necesarios para la operación, mantenimiento e inversión necesaria poniendo en riesgo la adecuada prestación del servicio.</p> <p><b>PROPUESTA:</b></p> <p>3.1.1.8. Cuentas por pagar a los prestadores de servicios públicos por concepto de subsidios: <b>Con este indicador se analiza y verifica el tiempo promedio en que se ejecuta el pago de los</b> subsidios a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por concepto de déficit en el Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos, el cual no debe superar los treinta (30) días calendario posterior a la radicación de las facturas por parte del prestador.</p>	No Aceptada	<p>El proyecto normativo propuesto, se desarrolla considerando los eventos de riesgo identificables en la actividad de monitoreo, definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, y de los criterios, indicadores y calificación para el análisis de los mismos, establecidos en el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>Conforme lo anterior, de los 18 eventos de riesgo considerados en los mencionados artículos, se puede concluir que, ninguno de estos se encuentra asociado con el incumplimiento del indicador propuesto "Cuentas por pagar a los prestadores de servicios públicos por concepto de subsidios", en tal medida, el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015 no contempla acciones preventivas o medidas correctivas a imponer por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como consecuencia de un eventual incumplimiento.</p> <p>En relación con la información geográfica, se aclara que la actividad de monitoreo a los recursos SGP-APSB emplea el estándar nacional que codifica y lista las entidades territoriales a través de la DIVIPOLA del DANE. Por su parte, la información utilizada para los indicadores estratégicos relacionados con cobertura, calidad y continuidad son certificados por la SSPD, el INS y DANE a nivel municipal, discriminada por zona urbana y rural nucleada.</p>
---	------------	---	--	-------------	---

4	12/11/2021	<p><a href="#">Ángela María Escarria Sanmiguel</a>  <a href="#">Directora Sectorial de Acueducto y Alcantarillado, y Aseo y Gestión de Residuos - ANDESCO</a>  <a href="mailto:angela.escarria@andesco.org.co">angela.escarria@andesco.org.co</a></p>	<p><b>Anexo 3</b>  Es importante tener presente que la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 825 de 2017, aplicable en áreas de restación urbanas con menos de 5000 suscriptores no contiene un Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), sino un Plan de Inversión (PI). El POIR se encuentra contenido en la Resolución CRA 688 de 2014 la cual se aplica en áreas de prestación urbanas con más de 5000 suscriptores.  Por lo tanto, teniendo en cuenta que los lineamientos para la formulación de las metas sectoriales son aplicables a todos los municipios del país, se debe incorporar dentro de los instrumentos a articular el Plan de Inversión.</p> <p><b>PROPUESTA</b>  (...) Además, el plan sectorial debe estar articulado con los instrumentos de planificación municipal, departamental, nacional y con los planes de inversión de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, tales como:  Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial (POT/EOT/PBOT).  Plan de Gestión Ambiental Regional (PEGAR) de la Corporación Autónoma Regional (CAR).  Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA).  Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).  Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).  Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).  Plan Nacional de Desarrollo (PND).  Plan Departamental de Desarrollo (PDD).  Plan de Obras e Inversiones Regulado por el Prestador (POIR) o Plan de Inversión (PI) de los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.  (...)</p>	<p><b>Aceptada</b></p>	<p>Se incluyó propuesta de ajuste en el numeral 4.1. 1.2.3 del Anexo del proyecto de Resolución.</p>
5	12/11/2021	<p><a href="#">Ángela María Escarria Sanmiguel</a>  <a href="#">Directora Sectorial de Acueducto y Alcantarillado, y Aseo y Gestión de Residuos - ANDESCO</a>  <a href="mailto:angela.escarria@andesco.org.co">angela.escarria@andesco.org.co</a></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b>  Se recomienda incorporar un indicador adicional en el Índice de Gestión Presupuestal, con el fin de verificar la adecuada planificación y pago de los recursos destinados a la financiación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.  Por último y a pesar de no ser el objeto del proyecto de resolución, manifestar la preocupación sobre los efectos generados por la eliminación del proceso de certificación establecido en la ley 1977 de 2019, toda vez que ante el riesgo de perder la competencia en la administración de dichos recursos había un proceso más riguroso por parte de las entidades territoriales de reporte de información y del pago de subsidios a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.  Por lo anterior, hacemos un llamado al gobierno nacional para que de conformidad con el decreto 028 de 2008 "Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones", se adelanten las acciones conducentes a la imposición oportuna de medidas preventivas y correctivas para aquellas entidades territoriales clasificadas en riesgo alto de conformidad con la actividad de monitoreo adelantada por el MVCT.</p>	<p><b>No Aceptada</b></p>	<p>El proyecto normativo propuesto, se desarrolla considerando los eventos de riesgo identificables en la actividad de monitoreo, definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, y de los criterios, indicadores y calificación para el análisis de los mismos, establecidos en el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>Conforme lo anterior, de los 18 eventos de riesgo considerados en los mencionados artículos, se puede concluir que, ninguno de estos se encuentra asociado con el incumplimiento del indicador propuesto "Cuentas por pagar a los prestadores de servicios públicos por concepto de subsidios", en tal medida, el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015 no contempla acciones preventivas o medidas correctivas a imponer por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como consecuencia de un eventual incumplimiento.</p>

6	12/11/2021	<p><a href="#">KALED SAID IBRAHIN OSMAN.</a>  <a href="#">DIRECTOR DE PLANEACION</a>  <a href="#">ALCALDIA DE MAICAO.</a>  <a href="mailto:secretariadeplaneacion@maicao-laguajira.gov.co">secretariadeplaneacion@maicao-laguajira.gov.co</a></p>	<p>En el tema de las pilas públicas es necesario que se establezca que los subsidios aplicados a pilas públicas sean girados independientemente de los subsidios para los usuarios de la zona urbana y que los subsidios de estas pilas sean asegurados por el gobierno nacional antes de entrar en funcionamiento cada nueva pila. De esta manera se evitan los traumas de tipo económico en los municipios y se evita desfinanciamiento.</p>	<p><b>No Aceptada</b></p>	<p>Frente al comentario planteado es preciso señalar que, el alcance del proyecto de resolución es la definición de los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB por parte de los municipios, distritos y departamentos, además de establecer los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales. En este sentido, lo solicitado extralimita el propósito del instrumento normativo, por tanto, no es viable incorporar modificaciones relacionadas con criterios para la asignación o distribución de recursos del SGP-APSB con destino al pago de subsidios.</p>
7	12/11/2021	<p><a href="#">KALED SAID IBRAHIN OSMAN.</a>  <a href="#">DIRECTOR DE PLANEACION</a>  <a href="#">ALCALDIA DE MAICAO.</a>  <a href="mailto:secretariadeplaneacion@maicao-laguajira.gov.co">secretariadeplaneacion@maicao-laguajira.gov.co</a></p>	<p>Los municipios que han sido afectados por la migración de venezolanos, como es el caso de Maicao, en zona de frontera, en donde los usuarios de servicios públicos de SGP y APSB aumentaron en un 400% en los últimos 4 años, por ello se hace necesario que la resolución establezca más recursos para subsidios en estas zonas fronterizas.</p>	<p><b>No Aceptada</b></p>	<p>Al respecto, es preciso señalar que, el proyecto de resolución tiene como propósito la definición de los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB por parte de los municipios, distritos y departamentos, además de establecer los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Así mismo, es de resaltar que la distribución de recursos del SGP-APSB se efectúa atendiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de la Ley 1176 de 2007; por tanto, lo solicitado extralimita el alcance del presente proyecto normativo.</p>